FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	
FECHA DE ELABORACIÓN:	septiembre de 2026
MACROPROCESO SOLICITANTE:	Subgerencia Administrativa y Financiera
OBJETO PARA CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE TESORERIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ Y SEDES ADSCRITAS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta – Cundinamarca realiza el estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política en donde se indica *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley";* y, De acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá modificado mediante Acuerdo No. 046 del 04 de diciembre de 2024, y la Resolución 031 del 03 de marzo del 2025. Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco De Gachetá" se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos cuya cuantía sea menor y no supere los 250 SMLMV. y se presentan los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte de la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

La ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la misma ley establece en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley

o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las Resoluciones 5185 del 14 de diciembre de 2013 y 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta es una entidad de segundo nivel de atención en salud, y su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

El régimen de contratación de la Entidad corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con la Ley 100 de 1993 Art. 195 y el Decreto 1876 de 1994 Art. 2. El objetivo de las E.S.E es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro del cual actúa como una entidad de Primer nivel de atención y mediana complejidad.

Se debe resaltar que actualmente, el recurso humano de planta no es suficiente o no se encuentra formado para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales y especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios, tanto de la sede central, como en los puestos de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional. Lo anterior, hasta tanto no se tenga el estudio que justifique la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal vigente y en especial los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Junta Directiva.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	
FECHA DE ELABORACIÓN:	Octubre de 2026
MACROPROCESO SOLICITANTE:	Subgerencia Administrativa y Financiera
OBJETO PARA CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE TESORERIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ Y SEDES ADSCRITAS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta – Cundinamarca realiza el estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política en donde se indica *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*; y, De acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá modificado mediante Acuerdo No. 046 del 04 de diciembre de 2024, y la Resolución 031 del 03 de marzo del 2025. Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco De Gachetá" se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos cuya cuantía sea menor y no supere los 250 SMLMV. y se presentan los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte de la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

La ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la misma ley establece en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley

o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las Resoluciones 5185 del 14 de diciembre de 2013 y 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta es una entidad de segundo nivel de atención en salud, y su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

El régimen de contratación de la Entidad corresponde al régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, con aplicación de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y en acatamiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades. De conformidad con la Ley 100 de 1993 Art. 195 y el Decreto 1876 de 1994 Art. 2. El objetivo de las E.S.E es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro del cual actúa como una entidad de Primer nivel de atención y mediana complejidad.

Se debe resaltar que actualmente, el recurso humano de planta no es suficiente o no se encuentra formado para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales y especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios, tanto de la sede central, como en los puestos de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional. Lo anterior, hasta tanto no se tenga el estudio que justifique la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal vigente y en especial los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Junta Directiva.

Que en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) programado para la vigencia fiscal 2026, quedó establecida la adquisición de servicios técnicos, profesionales y especializados para cubrir las necesidades de la entidad, de conformidad con las proyecciones establecidas en el presupuesto Inicial de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para la presente vigencia se observa que los recursos proyectados en el Rubro 2.1.2.02.02.008.01 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - ADMINISTRATIVO, por lo anterior la contratación cuenta un plazo de ejecución de HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 para desarrollar el objeto del presente estudio de necesidad.

Que La E.S.E. San Francisco de Gacheta no cuenta con el talento humano de planta para realizar las actividades como PROFESIONAL debido a la importancia de la prestación de este servicio y para el cumplimiento de los fines misionales de la institución, se hace necesario contratar la PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE TESORERIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ Y SEDES ADSCRITAS

REQUISITOS	
Nivel académico requerido Y experiencia	Para el desarrollo del presente contrato se requiere una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones mínimas: Formacion Profesional NBC: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES Formacion Profesional Especilizado NBC: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES
Habilidades requeridas para la ejecución del contrato (competencias comportamentales básicas)	Experiencia profesional
	Orientación a resultados
	Orientación al usuario y al ciudadano
	Compromiso con la organización
	Trabajo en equipo y colaboración
	Orientación al usuario y servicio al ciudadano.
	Liderazgo de grupos de trabajo

La relación contractual por suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto- sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO	La descripción del objeto a contratar se especifica a continuación: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE TESORERIA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ Y SEDES ADSCRITAS

IDENTIFICACION DEL OBJETO EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	

Segmento	Familia	Clase	Servicio
84000000	84110000	84111701	Servicios de tesoreria

PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS	Tarjeta Profesional

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El Acuerdo No. 046 del 04 de diciembre de 2024, por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta y la Resolución No. 031 del 03 de marzo del 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Gachetá. Artículo 34, Contratación directa "Es el procedimiento mediante el cual la Empresa puede contratar directamente, para lo cual invitará en forma escrita a cotizar la obra, bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos de la empresa, observando los precios de mercado."; indica en el literal a lo siguiente:

"a) según la cuantía del proceso contractual cuando el monto del contrato a celebrar no supere los **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** cualquiera que sea su naturaleza o cualquiera que sea el bien, obra, producto o servicio a adquirir".

La modalidad de selección para satisfacer la necesidad descrita por su naturaleza y valor de la cuantía será mediante Contratación Directa de Conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Francisco de Gachetá., y se formalizará mediante un Contrato de Prestación de Servicios

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. CONDICIONES GENERALES

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE** respaldado por, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -ADMINISTRATIVO del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, expedido por la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta.
PLAZO DE EJEUCCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital San Francisco de Gacheta O por la necesidad del servicio deberá prestarlo en los Puestos de Salud Adscritos.
FORMA DE PAGO:	La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente forma:

	La E.S.E pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales según ejecución de actividades con los soportes correspondientes, y verificación del supervisor, así: Tres (03) pagos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE El contratista entregara cuenta de cobro y/o factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo De recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de las actividades designadas en ejecución de su contrato incluyendo la presentación de informes, c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, d) Cuenta de cobro debidamente presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO TERCERO**: La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRACISCO DE GACHETA al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que efectué la E.S.E. HOSPITAL SAN FRACISCO DE GACHETA, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO QUINTO:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRACISCO DE GACHETA.

	PARÁGRAFO 6: El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. NOTA: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La supervisión estará a cargo del SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, o quien haga sus veces, dando cumplimiento a las directrices señaladas al respecto sobre supervisión e interventoría de contratos y ordenes de apoyo y en general la actividad contractual de la ESE Hospital San Francisco de Gacheta (Estatuto General y Manual Especifico de Contratación).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Denominación del rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -ADMINISTRATIVO Código del rubro: 2.1.2.02.02.008.01 Fuente: Propios

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

Que en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) programado para la vigencia fiscal 2026, quedó establecida la adquisición de servicios técnicos, profesionales y especializados para cubrir las necesidades de la entidad, de conformidad con las proyecciones establecidas en el presupuesto Inicial de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA para la presente vigencia se observa que los recursos proyectados en el Rubro 2.1.2.02.02.008.01 denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - ADMINISTRATIVO, por lo anterior la contratación cuenta un plazo de ejecución de HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 para desarrollar el objeto del presente estudio de necesidad.

El valor del presente contrato correspondiente al valor histórico pagado en la vigencia 2025, adicionando el incremento autorizado por la junta directiva del 4.8% y de conformidad al plan anual de adquisiciones 2026.

VALOR RECONOCIDO VIGENCIA 2025	VALOR RECONOCIDO VIGENCIA 2026
$3.808.000	$4.000.000

El proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- **Propuesta Económica.** En la cual se debe proponer la totalidad de los ítems, la oportunidad de entrega, y deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural.
- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando

se trate de una persona natural. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas. El objeto social y actividad mercantil de la persona jurídica o de la persona natural deberá comprender los servicios relacionados y/o derivados del objeto a contratar. Se debe demostrar a través del mismo un mínimo de tres (3) años en el ejercicio de la actividad económica. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

- **Registro Único Tributario (RUT).** Deberá presentarse con la propuesta copia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, y el del representante legal.
- **Cédula de ciudadanía.** El documento deberá ser allegado por parte de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes señalados en la normatividad tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Realizar la revisión, verificación y trámite de órdenes de pago, egresos y demás operaciones financieras de la entidad, conforme a los soportes y autorizaciones correspondientes, garantizando el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos.
2. Verificar y registrar los recaudos, consignaciones y movimientos financieros de la entidad en el sistema de información institucional, asegurando la confiabilidad y oportunidad de la información financiera.
3. Apoyar el proceso de pago de nómina, contratistas, proveedores, servicios públicos y demás obligaciones financieras de la E.S.E., conforme a los lineamientos administrativos y financieros de la entidad.
4. Realizar conciliaciones financieras y bancarias con el área de contabilidad, garantizando la consistencia y trazabilidad de la información financiera y contable.
5. Gestionar los trámites administrativos ante las entidades financieras relacionados con el manejo operativo de las cuentas bancarias de la E.S.E., incluyendo actualización de usuarios, firmas, plataformas bancarias y demás
6. Realizar la geston documental del area garantizando la custodia y transferencia de los fondos documentales del area de tesoreria
7. Las demás que surjan con relación al objeto contractual, en ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital San Francisco de Gacheta.
2. informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
3. Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todas las actividades
4. Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 articulo 50.y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, adicionalmente en un CD adjuntar los productos que soporten la ejecución de las actividades, al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL.
7. Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad.
8. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional.
9. Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de los mismos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad.
11. Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el estado y la institución.
12. Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasiona-dos al cumplimiento del presente contrato.
13. Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la EMPRESA como apoyo logístico.
14. Mantener buenas relaciones profesionales donde se genere una buena armonía y respeto ha-cia los demás.
15. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato.
16. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital.
17. Hacer entrega documentos y demás de manera física y digital que elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato

18. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades.
19. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital.
20. El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación.
21. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos.
22. Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera y Subgerencia Científica.
23. El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral.

6.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

De los derechos y deberes señalados en la normatividad, la E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinente. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con el presupuesto y con vigencia para el año 2026.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de los protocolos adoptados por la E.S.E.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la E.S.E en desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista

7. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

La ESE requerirá como mínimo los siguientes documentos para celebrar el contrato:

- ✓ Propuesta Económica y Actividades a Realizar
- ✓ Formato Único Hoja de Vida Persona Natural SIGEP II
- ✓ Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia Libreta Militar (Hombres Menores de 50 años).
- ✓ Diploma de grado de acuerdo con el cargo.
- ✓ Acta de grado de acuerdo con el cargo.
- ✓ Diploma de grado de Especialista de acuerdo con el cargo.
- ✓ Acta de grado de Especialista de acuerdo con el cargo.
- ✓ Tarjeta Profesional (si aplica)
- ✓ Declaración de bienes y rentas SIGEP II
- ✓ Soportes experiencia
- ✓ Formulario SARLFT
- ✓ Rut actualizado con fecha de impresión menor a 1 año con su Respectiva Actividad Económica
- ✓ Certificado Judicial (Policía) No Mayor a 3 Meses
- ✓ Certificación Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía) No mayor a 3 meses
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (Procuraduría) No Mayor a 3 Meses
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales Vigente (Contraloría) No Mayor a 3 Meses
- ✓ Vacunación Hepatitis B, toxoide tetánico
- ✓ Afiliación a Salud
- ✓ Afiliación a Pensión
- ✓ Afiliación ARL
- ✓ Exámenes de Ingreso Salud Ocupacional
- ✓ Número de Cuenta Bancaria Especificando Banco y Tipo.
- ✓ Consulta inhabilidad delitos sexuales contra menores de 18 años
- ✓ Certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM menor a 30 díasP

8. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

SE SOLICITAN GARANTÍAS: NO

Según lo establecido en el **ARTICULO 48. Constitución y Aprobación de garantías** del Acuerdo No. 046 de 2024 de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gachetá, que podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, en los contratos cuya cuantía sea inferior a los CINCUENTA (50) SMLMV, por lo anterior la garantía no aplica para este contrato.

13. FIRMA

EVELYN DANIELA ROMERO MALDONADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Nombre	Vo/Bo	Fecha
Proyectó: Moises Allam Poveda Rodriguez		septiembre de 2026
Revisó: Juan Sebastian Borrero- Asesor Juridico		septiembre de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la respectiva firma.

ANEXO 1: ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En desarrollo del Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 del 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

TABLA 2: MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1.	Gener	Extern	Selecci	Operacio	Contratista presenta documentos e información inconsistente	Contratista sin el lleno de requisitos legales	2	3	3	Medio
2.	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Jurídica de contratación de la ESE	4	2	4	Medio
3.	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregan las actividades en los tiempos estipulados, en consecuencia, no se puede cumplir con los objetivos de la ESE	Riesgo financiero, disminución de los ingresos de la institución	2	3	3	Medio
4.	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	Medio
5.	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Conflictos administrativos debido a una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo

FORMAS DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN	PERIODICIDAD, ¿CUÁNDO?

			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Profesional de Apoyo en contratación responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfecciona miento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos	Cada vez que se elabore un contrato
3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposicione s legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimie nto al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimie ntos al contratista ; adelantar las audiencia s de imposición de multas o declaratori a de incumplimi ento	Con stan te